

lengua nuestros heróicos sacrificios."
Con esto, se levantó la sesión.

El Presidente.

H. J. Salazar

El Diputado Secretario

Honorato Varenero

El Secretario.

W. Scott.

A. Filadelfina Vicente Paz

Sesión del día 11 de Febrero
de 1884 -

La presidió el H. General Salazar,
y asistieron a ella los H. H. Vicepre-
sidente, Sierra, Estupirain, Acosta, Riba
denena, Lara, Tobas Enríquez, Cevallos
Salazar, Salazar (Luis A.), Anorase, Poma,
Boja (Luis F.), Varea, Echumenia, Queros,
Niels, Fernández, Montalvo (Aronas), Mon-
talvo (Francisco), Salera, Alvar, Freire, Don-
das Román, Cordes, Ullauri, Corral,
elbaturle, Crespo F., elbunán, Vaínquer,
Comel, Rufin, Escudero, Ojeda, Arriaga, Cas-
tro, Chaves, Vaquero Dávida, elbarán, Veinti-
mita, Lucalón, Venegas, elbatero, Alfaro,
Anorase elbarán, elbocira y Boja (An-
gel elboderu).

Se leyó y aprobó el acta de la se-
sión anterior.

De los siguientes oficios, fue archivado
el primero; y pasó el segundo a la Co

moción primera de peticiones: 1º el
Ministerio de lo Interior, que resuel
ve, sanciona, y el decreto relativo a
la promulgación de la Constitución
Política del Estado: 2º del Gobernador
del Tungurahua, que acompaña
la representación de la abundancia
de Pillava, que solicita la deso
lución de dos mil pesos, y el cumpli
miento del decreto legislativo de 27 de
abril de 1878. - La H. Asamblea ac
 cesó a las dos primeras de las si
 guientes solicitudes, se negó unáni
mente a la tercera, y la última
 se pasó a la Comisión de Legisla
ción: - 1ª del H. Aguirre Jara, que
pide licencia de 25 días, para sepa
rarse de la Asamblea: 2ª del Señor
Doctor Don Vicente Parí, que renuncia
el cargo de Secretario de la H. Asam
bla: 3ª del H. Flores para separar
se del seno de la H. Asamblea: 4ª de
los vecinos del Cambin de Chim
bo, que quiere se dé a Guaranoa el
carácter de capital de provincia.

Leídos los dos siguientes informes,
 fué aprobado el primero, y el decreto
 relativo al último pasó a segunda
 discusión.

"Señor. - Visto el Informe del Se
 ñor Ministro de lo Interior, de 6 de los comien
tos, contraído a pesos, a solicitud de la
abundancia de Guayaquil, que
la H. Comision declare si deben con
tinuar en el ejercicio de sus cargos,
como interinos, los Jueces de Comercio
y los Jueces del crimen, opina: que,
 según el decreto de 26 de Noviembre últ

tivos, los síndicos que deben continuar en el ejercicio de sus destinos, hasta que sean reemplazados en virtud de la ley de elecciones que expedirá la Convención Nacional, son los funcionarios expresados en el presupuesto deonto. Por tanto, los Concejos Municipales deben proceder a la elección de los jueces de Comercio y Jurados del crimen, en la forma prescrita por la ley. Este es el parecer de nuestra Comisión, salvo el más acertado de la H. A. - Quito, Febrero 9 de 1854 - Borero - Enríquez - Auraga - Vaqueros - Dávila. C. Fernández."

Excelentísimo Señor: - Vuestra Comisión de Legislación ha examinado el oficio del H. Señor Ministro de Estado en el despacho del Interior, de 8 de los corrientes, en contrario a recomendar la representación que se ha sometido el Doctor Don Federico Wolf, geólogo de la Nación, en la cual se propone las bases de un contrato para hacer un mapa geográfico y otros geológicos de la República, acompañado de una obra intitulada "Geografía y Geología del Ecuador"; y teniendo en cuenta la importancia de este trabajo, por ser absolutamente imperfectos los que se han hecho, opina, salvo el mejor parecer de la H. Asamblea, que debe aprobar el asunto proyectado de decreto. - Quito, Febrero 9 de 1854 - Borero - Enríquez - Fernández - Cárdenas - Auraga - Angel el Indio - Pozo - Vaqueros - Dávila."

Fueron admitidos a segunda discusión un proyecto sobre monedas y otro que le con-

adicional. Luego fue anunciada la presencia del Sr. Señor Estanislao de Ybañeta, que fue llamado para la tercera discusión del proyecto de decreto sobre la sal. Como el primer artículo hubiese sido aprobado antes, al tratarse del segundo, se hizo por el Sr. Alvar, apoyado por los Sr. Estanislao y Salas, una moción que, después de breve discusión y acuerdo logrado en tanto el recesso concedido al efecto, quedó aprobada en estos términos: "Que el artículo 2º diga: el fisco comprará la sal a razón de 30 centavos de ley por cada 100 kilogramos, en las provincias del Guayas, Ibarahí y Esmeraldas y en los cantones liberales de Los Ríos y el Oro.

Al tratarse del artículo 3º, el Sr. Estanislao, con apoyo de los Sr. Alvar y Estanislao, hizo la siguiente moción, que fue igualmente aprobada: Que el artículo 3º diga: Todas las colecciones fiscales serán atascadas de las salinas de Santa Elena. El gobierno tomará las medidas convenientes a impedir la explotación de las demás minas, previa la correspondiente indemnización. Si el Supremo Gobierno encontrase que alguna de las minas hoy conocidas, o que se descubrieren en adelante, fueren de mejor calidad, si ofrecieren mayor facilidad en su labor, beneficio ó trasporte, podrá disponer que todas ó algunas de las colecciones, sean puestas de dicha mina, con cargo de dar cuenta a la próxima legislatura."

Sobre el artículo 4º dijo el Sr. Estanislao que se debía fijarse un precio menor a la sal exportada del Ecuador, a fin de

establecer competencia con la que en
Perú se lleva a Colombia. — El Yb.
elaboró una opinión que debía extenderse
respecto de Charapoti el permiso pa-
ra la extracción de la sal.

El Yb. Señor Abinista juzgó que,
tal como estaba el artículo, el Gobier-
no no se hallaba limitado a extra-
er la sal, únicamente de Santa Ele-
na, y que, exportada de aquí, el
consumo de la sal ecuatoriana sería
más activo que el de la peruana a
causa de la baratura que tenía la
primera en el Sur de Colombia. — El

Yb. elaboró, fijándose en que en Paí-
la tiene la sal el precio de medio real
por arroba, cree que, vendiéndola
a real el quintal, el Gobierno reporta-
ría considerables ganancias con la ex-
portación a Colombia. — El Yb. Anzures
elaboró hizo ver que, acaso por la excesi-
va baratura, podría ser que, exporta-
ra considerablemente al Ecuador, volvier-
a dentro por tierra a las poblaciones ecu-
atorianas limítrofes de Colombia.

Cerrado el debate, fue aprobado el artí-
culo, al que se agregó un inciso, con
fuerza a la siguiente aprobada por
acción del Yb. Corral, apoyada por el Yb.

Ponce: "Que al artículo 4º se añada: El
precio para la sal destinada a la expo-
rtación se fijará por el Gobierno" El ar-
tículo 5º fue negado por inítil.

Al tratarse del artículo 6º, el Yb. Mo-
reña hizo esta moción, con apoyo del
Yb. Corral: "Que el artículo 6º se recae-
le en estos términos: Se prohíbe la im-
portación de sal extranjera, si no ser que
sobreenga imposibilidad de proveer a la

21

República, de las salinas nacionales
Notó aquí el G^o. Estupirán que se
introducía sal extranjera separada,
y los G^{os}. Estupirán y Estupirán
de Guayaquil hicieron ver que aquí
la estaba prevista en las leyes correspon-
dientes, y el segundo dijo que deberían si-
fijarse derechos de introducción a la
salina por los llamados "puertos secos".

Al discutirse el artículo 7^o, el G^o. Al-
varado hizo la moción siguiente con
apoyo del G^o. Estupirán: "Que al artí-
culo 7^o se añada: Siempre que sea
necesario en este artículo los importados
de sal peruana a la provincia del
Cuzco por la frontera de Colombia,
mientras no se establezca una co-
lección fiscal en dicha provincia o
en la de Imbabura."

El G^o. Señor Estupirán de Guayaquil
hizo ver que la moción era inun-
verosímil, porque se concedía a Colom-
bia un beneficio que no era recípro-
co al Ecuador, habiendo, por otra par-
te, facilidades para que las provincias
del norte se proveyeran de sal, así por
el precio menor que se le había dado,
como porque el Gobierno estaba obliga-
do a proveer a ella a todas las colecciones.

El G^o. Estupirán notó que el bene-
ficio no era para Colombia, desear que
la sal introducida era peruana, sino pa-
ra el Cuzco que la consumía; y que,
por lo demás, la disposición era transito-
ria, hasta que se estableciera una colec-
ción en Imbabura. — El G^o. Señor Estu-
pirán dijo que, explotadas las salinas
del Cauca, la disposición legal aprove-

charia a Colombia, y que el beneficio actual para las poblaciones del Carchi estaba en la baja del precio. El H. Alvarado hizo ver que, una vez que la moción hablaba solo de la sal peruana, no habia peligro de que sobreviniese esa utilidad a Colombia; y que como aquella era cara en esta oracion no habia facilidad al lico, introducir al Carchi solo en excepcionales casos de necesidad. El H. Senor elbioista dijo que, aceptada la moción, sobrevendria el grave inconveniente de establecer en la frontera una aduana inquisitorial para descubrir la procedencia de la sal; y el H. Estupinian observo que, por una parte no habia salinas en el Sur de Colombia, y que, por otra, no era dificil distinguir la sal peruana de la de otra procedencia. - El H. Fernandez, fijandose en que, no obstante la prohibicion legal, se introducian sal peruana por la frontera de Colombia, juzgo que no era necesaria ninguna innovacion, supuesto, ademas, que la sal era llevada de Ibarra al municipio de Obando, y tambien pagaba en Colombia derechos de introduccion. - El H. elbioista juzgo que no se habia hacerse excepcion solo de la sal peruana, una vez que, exportada a Colombia nuestra sal al precio barato, podia volver a las poblaciones del Norte introducirse por la frontera colombiana. El H. Amador elbioista observo que subsistian para la introduccion de sal por el Carchi las mismas razones que para la que se hace por Loja, con per-

miso de la ley. El Yb. Fernandez
notó que subiera sobremanera el
precio de la sal peruana en lo
cosa al Carchi, espues se le cava
que es en Colombia mismo. - se
gasa la mención, fue aprobado el
artículo 4º.

Aprobado el 8º, al tratarse del
9º, el Yb. Carral y el Señor Abi-
nistro, opinaron que no debía fi-
jarse precio alguno al trabajo de
los asalariados en las salinas, mien-
tras el Yb. Abateus creia que no ha-
bía perjuicio para estos, segun los
terminos del artículo, que al cabo
fue negado.

El Yb. Señor Abinistro y el Yb.
Alvear, creyeron que era conveniente
especificar las minoraciones conig-
natas en el artículo 10, pues imponi-
an al gobierno de una manera im-
perativa, la necesidad de hacer a fin
de que la elaboración de la sal se hi-
ciese en el modo más apropiado a la
buena calidad de la mercancía, y
sus consiguientes ventajas en el
consumo.

Aprobado este artículo, el Yb. Alve-
ar hizo esta moción, con apoyo de
los Yb. Amador, Abateus y Venilemi-
lla: "Que el artículo 11 diga: El go-
bierno establecerá colonias en
las poblaciones de Sibambe, Guarano-
ca y El Bolson, en las cuales venderá
la sal al precio fijado en el artículo
2º, más los gastos de transporte has-
ta dichos lugares. - 3º 1º. Dada facultad
para ensayar la venta de sal en
colonias establecidas en otras pobla-

ciones del Interior de la República,
atención, para el presu de venta,
a la prescripción del artículo anterior.

§ 2.º El Gobierno podrá abonar por
misma de este artículo el uso por cen-
ta a los colectores."

El H. Sáena creyó convenientemen-
te que se estableciese colecturía en
Sitambé, así por la dificultad del
transporte, como por la misma que en
aquél clima sufría la sal, convenientes
que no se encuentran, esta-
blecer en el Sural la colecturía.

El H. Alvar dijo que había que
fueron Sitambé por ser lugar que, de-
bido a su posición topográfica y fa-
cilidad de medios de transporte, era más
a propósito que el Carmen y el Sural
para el establecimiento de una colectu-
ria, en favor de los habitantes del In-
terior. Dijo que, establecidas las colectu-
rias en los lugares indicados, el Gobier-
no cuidaría de la reparación y me-
jora de los caminos que, aun en la
actualidad, eran buenos; que, estableci-
das en el Sural, poca ventaja traerían
(por la distancia) sobre las de Yagua-
chi, y que no concurrían los peli-
gros que se trataba de evitar. Conclu-
yo el H. Diputado manifestando
que la acción del Gobierno facilita-
ría el transporte y que, además, po-
drían establecerse empresas que lo efu-
turan, como ya lo había indicado
el ingeniero Señor López.

El H. Vicepresidente hizo ver que
la misión envolvía una orden im-
perativa al gobierno, y que, por lo
mismo, no convenía ponerle en el

2

caso de emprender obras que, acaso, se usaran sin objeto, una vez que se trataba por algunos Y. Y. Diputados a fijar el plazo del estanco de la sal, sob en 18 meses. Luego, además, que no se evitaría con las coleccionas el temido viaje a las insalubres regiones de la costa, puesto que, como resulta en la provincia del Atacama, los que la poseen de sal, la traen en cambio de otras mercancías que llevan a los lugares en que la adquieren.

El Y. Y. Presidente indicó que, si había intención de abolir el estanco antes de algún tiempo, era menester tratarlo en este lugar, a fin de evitar disposiciones legales contradictorias.

El Y. Y. Fernández dijo que no estaba por la moción, por que tenía carácter imperativo, y que estaba en favor de ella se sólo implicase una disposición facultativa para el Gobierno, quiven así no se vería en la oportunidad de dejar a los particulares con excepciones convenientes a facilitar el transporte.

El Sr. Baza Ángel eldrest, propuso que era necesario, antes de considerar la moción del Y. Y. Alvarez, resolver acerca del tiempo por el cual había de durar el estanco de la sal, y por esto hizo la siguiente moción con apoyo de los Y. Y. Alfaro, Ullauri y Escudero: "Que antes del artículo 11 y la consiguientemente moción modificatoria de dicho artículo, se ponga el que sigue: - El monopolio de la sal, concedido al Excmo., su cesará hasta el 1º de Junio del año de 1885: desde esta fecha se declara abolida, y en consecuencia, la sal artículo

de libre explotación. - Se facultó al Ge-
neral para que ordene el respectivo re-
glamento, y organice las aduanas y
cuerpos de resguardos necesarios para
la recaudación del impuesto de cinco cen-
timos por cada kilogramo de sal que
se introduzca o elabore en la Repú-
blica o se exporte de ella."

Como hubiese avanzado la hora se
levantó la sesión, se suspendió que
vamos a plantear, para la próxima,
la discusión de las anteriores proposi-
ciones.

El Presidente

F. J. Salazar

El Diputado Secretario

Donato Varela

El Secretario

A. Filadelfo

Sesión del 12 de Febrero
de 1884-

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepres-
sente, Ferris, Estupinan, Acosta, Ribaseneira,
Lara, Toban, Enciqueza, Cevallos Salazar,
Salazar (Luis A.), Andrade, Ponce, Bor-
ja (Luis P.), Varela, Echeverría, Quevedo, Bar-
ba Tijera, Nieto, Ferrández, Montalvo (A-
nónimo), Montalvo (Francisco J.), Salazar, Al-